

Resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva.

El artículo 4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad (modificado por Ley 9/2018), establece, como principios rectores, que:

La Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y empresas, adoptarán las medidas tendentes a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con diversidad funcional o discapacidad y velará por el respeto de su dignidad inherente rigiéndose en sus actuaciones, de acuerdo con la Convención de la ONU de derechos de las personas con discapacidad, por los principios siguientes:

1. El respeto a la dignidad inherente y la libertad de tomar sus propias decisiones.
2. La autonomía individual y la promoción de la vida independiente, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual de convivencia, con la asistencia personal necesaria para cada persona y situación.
3. La igualdad de trato y no discriminación.
4. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad y el diálogo civil.
5. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
6. La igualdad de oportunidades.
7. La accesibilidad universal.
- (...)
11. La responsabilidad pública en la dotación de los medios y recursos necesarios para alcanzar la plena realización de los principios enumerados en el presente artículo.

La necesidad de elaborar una nueva Ley autonómica en materia de accesibilidad, de carácter universal e inclusiva, acorde a la realidad actual y futura constituye una exigencia, además de un reto y oportunidad, para sentar las bases de una sociedad plenamente inclusiva, que se encuentra justificada por los siguientes motivos:

a. La obsolescencia de la vigente Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, como consecuencia del principio de accesibilidad universal, que establece la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la ONU el 13 de diciembre de 2006, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b. La necesidad de garantizar de forma real y efectiva el acceso de todas las personas, principalmente las personas con diversidad funcional, pero también de las personas con edad avanzada y otros colectivos (personas que necesitan apoyos para la comunicación, personas con movilidad reducida, personas con una discapacidad temporal a causa de un accidente, madres y padres que portan carros de niños y niñas, etc.) a fin de acceder a todos los ámbitos, entornos y procesos, productos y servicios, de forma accesible, en condiciones de igualdad.



Habiendo concluido el proceso de participación social y consulta pública previa, abierto mediante anuncio publicado por la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental, en DOGV núm. 8842 de fecha 23 de junio de 2020, para recabar la opinión de la ciudadanía sobre los grandes ejes temáticos de desarrollo para la elaboración de la futura Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva, se han recibido once aportaciones conforme consta en el informe del resultado de este trámite.

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse, conforme establece la legislación básica estatal.

Por todo ello, se considera necesario, en ejecución y desarrollo de las competencias propias de la Generalitat, la elaboración de una ley que garantice el derecho de todas las personas y, en especial, de las personas con diversidad funcional, con adecuadas medidas de control y cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, medidas de acción positiva, así como de fomento, aplicables a los diferentes entornos, instalaciones, servicios, productos y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y vida independiente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en particular, y como desarrollo de esta, lo señalado en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley Valenciana de Accesibilidad Universal e Inclusiva (o denominación que resulte del proceso de elaboración de este proyecto normativo).

Segundo. Encomendar la tramitación del procedimiento de elaboración, así como la emisión de los estudios e informes establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y la realización de las actuaciones e informes previstos en los artículos 39 a 43 y 52 a 55 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, que correspondan dentro de su ámbito competencial a la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental.

En esta tarea, dado el carácter transversal de la norma, deberán colaborar con dicho centro directivo el resto de órganos superiores de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y se contará con la participación de las diferentes Consellerias con competencias sobre la materia objeto de la regulación proyectada.

La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.